

Dependencia: COMISION ESTATAL DE DE SEGURIDAD PÚBLICA.
Depto.: UNIDAD JURÍDICA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.
Sección:
Oficio Núm.: CES/UJMSP/3501/2016-MA
Expediente:

"2016, Año del Centenario de la Soberana Convención
Revolucionaria en el estado de Morelos".

TEMIXCO, MORELOS; 10 DE MAYO DEL 2016

**DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORAS REGULATORIA.
P R E S E N T E**

Por instrucciones de la Titular de la Unidad Jurídica en Materia de Seguridad Pública, y conforme las facultades previstas en los artículos 4 fracción VII y 44 fracción VI y XXXIV del Reglamento Específico de Funciones de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, en representación del Lic. Jesús Alberto Capella Ibarra, Comisionado Estatal de Seguridad Pública y derivado del trámite de publicación del "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE Y SE DA A CONOCER EL TABULADOR DE CUOTAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN QUE PRESTA LA ACADEMIA ESTATAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN SEGURIDAD DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA", solicito a usted:

Tenga a bien emitir el "**Dictamen de Exención del Manifiesto de Impacto Regulatorio**", para que posteriormente se pueda continuar con el trámite de publicación, en virtud de que como podrá advertir del estudio del anteproyecto del acuerdo mediante el cual se establece y se da a conocer el Tabulador de Cuotas por la Prestación de los Servicios de Capacitación que presta la Academia Estatal de Estudios Superiores en Seguridad de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, dicho documento, su publicación y vigencia, no implica costo de cumplimiento para los particulares.

Por otro lado con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 49, 51, 56 y 60 de la Ley de Mejora Regulatoria para el estado de Morelos, remito a usted el anteproyecto normativo, para su correspondiente revisión y análisis de manera impresa así como de manera electrónica en CD.

Cabe mencionar que dicho tabulador así como su publicación han sido debidamente sometidos a valoración de la Secretaría de Hacienda, quien manifestó su conformidad por encontrarlos viables en términos de lo dispuesto en los artículos 22 fracciones I y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 121 de la Ley General de Hacienda del Estado de Estado de Morelos; 1 y 10 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, a efecto de corroborar mi dicho se anexa oficio SH/0527-10-2016, signado por la Secretaría de Hacienda.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo, agradeciendo la atención que sirva dar a la presente.



RESPECTUOSAMENTE

LIC. CHRISTOPHER AURELIO GARCÍA SYMONDS
DIRECTOR JURÍDICO ADSCRITO A LA UNIDAD JURÍDICA
EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

COPIAS:
LIC. JESÚS ALBERTO CAPELLA IBARRA, COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO
M.D.I.P. JUAN CARLOS PENICHE PAYEN. COORDINADOR DE DESARROLLO Y VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA. PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO
LIC. FERNANDO ALDAPE SALAS. DIRECTOR GENERAL DE LA ACADEMIA ESTATAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN SEGURIDAD. PARA SU CONOCIMIENTO.
CAGS/ARCHIVO/INMUTARIO

Cuernavaca, Mor., marzo 31 de 2016

LIC. JESÚS ALBERTO CAPELLA IBARRA
COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
P R E S E N T E

En atención y respuesta al oficio CES/0253/2016, mediante el cual somete a la consideración de esta Secretaría de Hacienda, los importes de las cuotas de recuperación a aplicar por los servicios de capacitación que presta la Academia Estatal de Estudios Superiores en Seguridad, se expone lo siguiente.

Una vez analizados los conceptos por los servicios que presta la Academia Estatal de Estudios Superiores en Seguridad, se ha podido verificar la viabilidad de las Cuotas de Recuperación propuestas; razón por la cual, en términos de lo dispuesto por el artículo 22 fracciones I y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, artículo 121 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos; así como por los artículos 1 y 10 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, se manifiesta la conformidad de esta Dependencia a mi cargo, de las tarifas del Tabulador de Cuotas de Recuperación a aplicar por los servicios que presta la Academia Estatal de Estudios Superiores en Seguridad.

Asimismo, en el caso concreto de la publicación Tabulador de Cuotas de Recuperación a aplicar por los servicios que presta la Academia Estatal de Estudios Superiores en Seguridad, los pagos que se generen por los servicios de publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" están clasificados en el rubro de productos y toda vez que la publicación del citado Tabulador es de carácter general y de interés público, correspondiente a las funciones que tiene asignadas la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se considera que su publicación se ajusta a los términos establecidos por el último párrafo del artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos vigente, para estar exenta del pago de los productos.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle la seguridad de mi distinguida consideración y saludarle.

ATENTAMENTE


LIC. ADRIANA FLORES GARZA
SECRETARÍA DE HACIENDA

c.c.p. - Jorge Sánchez Rodríguez.- Subsecretario de Ingresos.- Presente
C.P. Jorge Michel Luna.- Subsecretario de Presupuesto.- Presente
Lic. Cynthia Rivera Ortiz.- Procuradora Fiscal del Estado.- Presente
Lic. Ricardo Arzate Aguilar.- Director General de Coordinación Hacendaria.- Presente
Archivo / Minutario



MORELOS
PODER EJECUTIVO

ACUERDO EMITIDO POR EL LIC. JESÚS ALBERTO CAPELLA IBARRA, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE Y SE DA A ACONOCER EL TABULADOR DE CUOTAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN QUE PRESTA LA ACADEMIA ESTATAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN SEGURIDAD DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

ASÍ, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 39 APARTADO B, FRACCIÓN IV, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; 35 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 107 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULO 2 Y 17 FRACCIONES XXVI Y XXV DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DE FUNCIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, se contempla en el artículo 21 párrafo décimo, inciso a) que las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter disciplinado y profesional, por lo que las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre si para cumplir con los objetivos de la seguridad y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública, regulando la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública. En atención a ello la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, contempla en su arábigo 107 que la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del estado de Morelos, en coordinación con la Comisión Estatal de Seguridad Pública, establecerá y operará las Academias o institutos que serán responsables de aplicar los Programas Rectores de Profesionalización, y segundo lugar, en su arábigo 108, prevé que en materia de planes y programas de profesionalización para las Instituciones de Seguridad Pública, la Comisión Estatal de Seguridad Pública tendrá la facultad de proponer a las Instancias de Coordinación los contenidos básicos de los programas para la formación, capacitación y profesionalización de los mandos de las Instituciones Policiales, los programas de investigación académica en materia policial, revalidación de equivalencias de estudios de la profesionalización, entre otras.

En ese orden de ideas, en el artículo 40 del Reglamento Específico de Funciones de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se establecen las atribuciones específicas de la Academia Estatal de Estudios Superiores en Seguridad, como una unidad administrativa de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, facultándose a dicho ente público como el área encargada de impartir la formación y los programas de rectores de profesionalización de los integrantes de las Instituciones Policiales Estatales; asimismo en el artículo 41 se señala, entre otras atribuciones, la de promover y prestar servicios educativos, capacitar en materia de investigación científica y técnica a los integrantes de las instituciones de Seguridad Pública e impartir capacitación de nivel superior licenciatura y posgrado, en materia de seguridad, administración y procuración de justicia.

Con base en lo anterior, es evidente que la Academia Estatal de Estudios Superiores en Seguridad, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para impartir programas para la formación,





capacitación, profesionalización de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, así como programas de investigación académica en materia policial y revalidación de equivalencias de estudios de la profesionalización, aunado a que dicha institución ha sido reconocida por contar con personal docente debidamente certificado y con una infraestructura adecuada para el desarrollo de sus actividades académicas de capacitación y profesionalización en materia de seguridad pública; luego entonces, atendiendo a dichas cualidades institucionales, y previo acuerdo y autorización de la Secretaría de Gobierno, se determino extender y ofertar estos programas a las instituciones de Seguridad Pública homologas de la región y otras entidades federativas con el propósito de coordinarse y homologar criterios, sin que ello derive en un desgaste o detrimento de patrimonio de la Academia Estatal de Estudios Superiores en Seguridad, para lo cual se ha establecido un Tabulador de Cuotas para los servicios de capacitación que brinda dicho ente público.

Finalmente, debe precisarse que este Tabulado de Cuotas con los correspondientes importes por cada servicio prestado por la Academia Estatal de Estudios Superiores en Seguridad, ha sido debidamente sometido a valoración de la Secretaría de Hacienda, quien manifestó su conformidad por encontrarlos viables en términos de lo dispuesto en los artículos artículo 22 fracciones I y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 121 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos; 1 y 10 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado; se tiene a bien expedir el siguiente:

TABULADOR DE CUOTAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA ACADEMIA ESTATAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN SEGURIDAD DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

NIVEL DE CAPACITACIÓN	EVENTO ACADÉMICO	CARGA HORARIA	PRECIO/HR/ALUMNO	TOTAL CURSO. POR ALUMNO
Formación Inicial	Programa de Formación Inicial Nuevo Ingreso	882	\$57,00	\$50.274,00
	Programa de Formación Inicial Personal en Activo	450	\$57,00	\$25.650,00
*Actualización	Cursos de 40 hrs.	40	\$113,00	\$4.520,00
	Cursos de 80 hrs.	80	\$88,00	\$7.040,00
*Especialización y Alta Dirección	Diplomados	120	\$88,00	\$10.560,00
	Alta Dirección	130	\$88,00	\$11.440,00



CONCEPTO	CARGA HORARIA	COSTO
Evaluaciones de Habilidades, Destrezas y Conocimientos de la Función	10	\$700,00
Evaluaciones del Desempeño	10	\$200,00

EMISIÓN DE DOCUMENTOS

CONCEPTO	TARIFA
Constancia de Estudios sin Calificaciones	\$75,00
Constancia de Estudios con Calificaciones	\$100,00
Certificados y Diplomas	\$150,00

ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS

CONCEPTO	TARIFA
Examen Extraordinario	\$150,00
Examen a Título de Suficiencia	\$170,00
Guía de Estudio, Asesoría y Evaluación por Materia en Sistema Abierto	\$170,00
Materia a Cursar	\$250,00
Examen Profesional	\$400,00



MORELOS
PODER EJECUTIVO

CONCEPTO	TARIFA
Dormitorios	\$300/Día/Elemento
Casa táctica	\$300/Día/Elemento
Stand de tiro real	\$300/Día/Elemento
Stand de tiro virtual	\$300/Día/Elemento
Vehículos	\$500/hr
Salón de clases	\$300/hr
Equipo de protección	\$300/hr/Kit
Equipo táctico	\$500/hr/Kit
Auditorio	\$600/hr
Alimentos	\$70/Ración
Servicio de cafetería	\$45/Persona
Transportación	\$5/Km/Persona
Uniformes (camisa, pantalón, gorra)	\$2.500

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

EL COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

JESÚS ALBERTO CAPELLA IBARRA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE Y SE DA A ACONOCER EL TABULADOR DE CUOTAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN QUE PRESTA LA ACADEMIA ESTATAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN SEGURIDAD DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

